Verificación del Documento:

- Id del Documento: 34110
- Código de verificación: 18692705853
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2025-455 "MONITOREO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A GESAM CONSULTORES LTDA., PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-729**

FECHA: 14/10/2025

VISTO: Lo solicitado por Gesam Consultores Limitada, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-409, de fecha 19 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-455, de fecha 24 de septiembre de 2025; los Términos Técnicos de "MONITOREO denominado LIMNOLÓGICO, Referencia del proyecto ASOCIADO AL PROYECTO EMBALSE ANCOA, REGIÓN DEL MAULE", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 746 de 2022 y Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por la Resolución Exenta Nº 170/2025; y la Resolución Exenta Nº 1905 de 2025 de la Dirección de Obras Hidráulicas del Maule.

CONSIDERANDO:

Que, Gesam Consultores Limitada mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "MONITOREO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO EMBALSE ANCOA, REGIÓN DEL MAULE".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Gesam Consultores Limitada, R.U.T. Nº 77.140.819-2 con domicilio en Piedra Blanca 14 J2, Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico <u>muriel.andrade@gesamco.cl</u> para realizar una pesca de investigación conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "MONITOREO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO EMBALSE ANCOA, REGIÓN DEL MAULE", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar el monitoreo y seguimiento del componente limnología del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua	
del Maule	Linares	Ancon	Río Ancoa	
		Ancoa	Estero La Selva	
		RN Los Bellotos	Canal El Melado	
		Embalse Ancoa	Embalse	
			Estero Piñadero	
			Estero Quebrada Los Piuquenes	
		Chupallar	Estero Relbún	

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843

de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución y sus modificaciones.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Cristián Andrade Madrid, R.U.T. N° 5.544.355-6, del mismo domicilio del solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Cristián Andrade Madrid, R.U.T. Nº 5.544.355-6, licenciado en ciencias con mención en biología. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Función
Andrés Medina Hardy	18.832.746-K	Muestreador
Carla Palma Soto	18.052.305-7	Muestreador
José Marambio Andrades	18.393.362-0	Muestreador
Luis Seguel Fernández	18.387.800-K	Muestreador
Martín Morales Amigo	19.827.921-8	Muestreador
Vicente Ugarte Campo	20.074.666-K	Muestreador
Luis Díaz Ugalde	19.230.883-6	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA